



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia ha venido á bien nombrar, en decreto de esta fecha, Jueces de Paz y sustitutos de algunos pueblos de la provincia de Pangasinan durante el presente bienio de 1890 á 92, á los individuos que á continuacion se expresan:

Pueblos.	Jueces de Paz.	Sustitutos.
Mangaldan .	D. Macario Legaspi.	D. Luis A. Callanta.
Alcala .	» Mariano Bugayon .	» Pedro Espiritu.
Calasiao .	» Juan N. Pecson .	» Antonio Dizon.
Sta. Maria .	» José Felix .	» Cayetano Padillo.
San Isidro .	» José Mendoza .	» Juan Estrada.
Urbistondo .	» Domingo Ulanday .	» Manuel Mora.
Mangatarem .	» Ant.° Velazquez .	» Manuel Velazquez.
Villasis .	» Catalino Lázaro .	» Greg.º Basconcillo.
S. Manuel .	» Facundo Sanchez .	» Leon Olias.

Manila, 4 de Mayo de 1891.—Antonio Lopez Oliva.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 7 de Mayo de 1891. Parada y vigilancia Artilleria, núms. 70 y 73.—Jefe de dia, el Comandante de Artilleria D. Guillermo Cavestany.—Imagineria, otro del núm. 68 D. Cesareo Ruiz Capilla.—Hospital y provisiones, núm. 73, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballeria.—Paseo de enfermos, núm. 74.—Música en la Luneta, núm. 68. De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor.—José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositados en el Tribunal de esta Capital, una parja de caballos de pelo bayo, cogidos en la comprehension de S. José, como abandonados por cinco individuos, se anuncia al público para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno los que se consideren dueños de dichos animales, con los documentos justificativos de propiedad en la inteligencia que si pasado dicho plazo sin que nadie se haya presentado, se procederá á lo que hubiere lugar. Batangas, 29 de Abril de 1891.—Moriano.

Halándose depositado en el Tribunal de esta Capital, un caballo de pelo retinto, cogido suelto sin dueño conocido en la comprehension de Rosario de esta provincia, se anuncia al público para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia que si pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar. Batangas, 29 de Abril de 1891.—Moriano.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse por oposicion una plaza de Maestros de obras militares, que se halla vacante en este distrito, los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. General de Brigada Comandante Gene-

neral Subinspector del Cuerpo, antes del dia 20 de Julio próximo.

Dicho destino tiene el sueldo anual de 750 pesos aumento de 250 cada diez años, hasta el máximo de 1750 concedido á los 35 y además derechos pasivos.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de estado.
- 3.º Id. de practica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Los aspirantes cuyas instancias sean admitidas, por cumplir con los requisitos indicados, se presentarán el dia 1.º de Agosto ó sea á los noventa de la fecha de esta convocatoria, al Sr. Coronel Comandante de Ingenieros de Manila quien determinará el órden en que deban ser examinados por el Tribunal competente de las materias expresadas en el programa inserto á continuacion.

Manila, 1.º de Mayo de 1891.—El Comandante Secretario, Fernando Recacho

Programa que se cita.

Pesas y medidas métricas y equivalencias aproximadas usuales en la demarcacion de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire. Líneas y planos verticales y horizontales y su determinacion, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una linea ó superficie resulte con determinada inclinacion.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarlas perpendiculares y tirarlas paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos procedimientos para la confeccion de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medicion de maderas; denominacion y marcas de las distintas piezas y tablacon que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañileria y carpinteria; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas, antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construccion material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotes, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construccion de las distintas clases de muros segun su naturaleza, objeto y forma, con paramientos ver-

tales ó en talud con retallos ó sin ellos ó incluyendo enfoscados, reboques y retundidos.

Construccion de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construccion.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua así como tambien para obtener la mas sólida brabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros. Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos. Vigas de madera ó hierro formas usuales de la seccion transversal en ambos casos; denominacion de sus distintas partes; disposicion que se les dá en los entramados para suelos, brochales, forjado, bobedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construccion de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellon. Azoteas.

Ejecucion de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construccion de arcos.

Denominacion de las distintas partes del arco y tambien de todos los que constituyen las bóvedas.

Construccion de bóvedas de cañon seguido y por artista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, segun los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoce, sobre cargas, de sagües, decimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma esta segun las distintas formas que puede tener.

Construccion de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas frontones, aleros ménsulas, almohadillados y, en general de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, albiges y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos calefaccion; distribucion de aguas y del gas para el alumbrado, revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamiento, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparacion de muros griteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras máquinas ordinarias para elevar grandes pesos etc.

Tasaciones de fincas, valoracion usual de los solares y de los edificios, tasaciones por capitalizacion de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medanerías, luces, aguas etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formacion de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construccion determinada.

4.ª SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 1891.

CAJAS DEPOSITOS DE MANILA.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

RESEÑA de los ingresos y pagos verificadas en la Caja de Depósitos en los días 24 al 30 del mes de Abril de 1891
 mado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente semana.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Volantes sin interés.	1,801,082	66 51	16,558	67	1,817,640	73 51	2,575	82	1,815,065	41 51
Sin interés.	8,07,651	17 61	1,163	60	9,231,444	77 61	944	10	9,230,500	67 61
Negativos.	45,573	80	350	73	46,247	67 21	13,509	54	45,518	19 21
Volantes para subastas.	6,008,231	97 31	158,171	68	6,166,402	65 81	13,509	58	6,030,794	07 31
Prisionales para subastas.	177,117	96	1,937	65	179,054	61	20 34	54	175,919	07
Total de los depósitos en metálico.	8,903,277	85	178,681	60	9,081,958	45	14,217	08	8,940,042	37
EPOSITOS EN EFECTOS.	29,357	70	3	70	29,360	70	3	70	29,357	70
Negativos para subastas.	29,357	70	3	70	29,360	70	3	70	29,357	70
Total de los depósitos en efectos.	29,357	70	3	70	29,360	70	3	70	29,357	70

Manila, 30 de Abril de 1891.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Jacobo Guíjarro.

Nota de los buques entrados en este puerto, hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentación del manifiesto.	
		Día.	Hora.	Día.	Hora.
Mayo 2/91.	V. Inglés «Kirklands».	1.º	9 de la mañana	2	9 mañana.
id.	Lancha «Constancia».	1.º	9 1/2 id.	2	11 id.

Manila, 2 de Mayo de 1891.—El Administrador Central, Frago.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.
 Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union,

bajo el tipo en progresión descendente de 10 cént. de peso por cada ración diaria, y con e tera y extricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 8, correspondiente al día 8 de Enero último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 8 de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
 Manila, 1.º de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se hace saber al público por medio del presente que las subastas para contratar las obras de reparación de puente de Viga; las de modificación de las Escuelas de niños y niñas de la Cabecera de Nueva Ecija; las de construcción del puente de San Rafael sobre el arroyo Bagontubig de la provincia de Batangas; las de construcción del Tribunal de Santa Rita de la provincia de la Pampanga; las de modificación de las Escuelas de Gapan de la provincia de Nueva Ecija, y la adquisición de herramientas para las provincias de Manila y Cavite, que debían tener lugar el día 16 del actual, ante la expresada Junta de Almonedas de dicha Dirección, se trasladan al día 18 del mismo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Manila, 1.º de Mayo de 1891.—Abraham García García.

ACADEMIA PREPARATORIA MILITAR.

En virtud de lo determinado en la Real orden de 25 de Febrero último, inserta en el D. O. del Ministerio de la Guerra núm. 45 el día 1.º de Junio próximo y en el local que ocupa esta Academia, empezarán las oposiciones para cubrir 18 plazas de alumnos de la Academia General militar correspondientes á la convocatoria del presente año.

En tal concepto los aspirantes sean ó no alumnos de esta Academia, podrán presentar desde luego y antes del 20 de Mayo entrante sus instancias en la Dirección de la misma, acompañando además convenientemente legalizados los documentos que se expresan á continuación:

- 1.º Certificado de buena conducta.
- 2.º Idem del Título de bachiller ó de aprobación de las asignaturas que constituyen el bachillerato.
- 3.º Cédula personal.

Los hijos de militares acompañarán además copia del último Real Despacho del padre, si hubiere fallecido, ó de la Real orden del último empleo si se hallase sirviendo en el Ejército.

Los pretendientes militares elevarán sus instancias por conducto de sus Jefes respectivos acompañando copia de la filiación.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes son las siguientes:
 No exceder de la edad de 19 años y de la de 20 si son hijos de militares.

Para los individuos que de hecho sirvan en el Ejército y Armada la edad máxima será la de 22 años y los que lleven dos ó más años en filas la de 27. Aptitud física necesaria.

Estatura y desarrollo correspondiente á la edad. Carecer de impedimento legal para ejercer cargos públicos. No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

Hallarse en posesión del título de bachiller ó presentación de certificados de aprobación de las asignaturas que constituyen el bachillerato.

Esta condición no se exige á los individuos del Ejército.

El examen de ingreso se dividirá en los ejercicios siguientes:

- 1.º Aritmética-Traducción del Francés.
- 2.º Algebra elemental-Geometría plana.
- 3.º Dibujo.
- 4.º Gramática Castellana.

Historia de España y Universal. Geografía de España y Universal.

Este último ejercicio tendrá solo aplicación para los aspirantes de la clase militar que no acrediten en forma tener aprobados dichas asignaturas. Y por último con arreglo á lo prevenido en Real orden de 5 Marzo de 1884 y 15 de Setiembre 1890, los aspirantes, que tomen parte en las oposiciones deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de 5 pesos, con escepcion de los aspirantes militares que cuenten más de dos años de servicio en filas.

Todos los aspirantes deberán verificar su presenta-

ción en la Academia el 25 de Mayo á las diez de la mañana.

No obstante de cuanto queda manifestado, los individuos á quienes ocurran dudas ó deseen adquirir más detalles pueden solicitarlos en la Dirección de la Academia de ocho á doce de la mañana en días no festivos.

Manila, 27 Abril de 1891.—El Teniente Coronel Director, Antonio Tovar.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la segunda decena del presente mes harina de 1.ª, arroz 2.ª corriente de Pangasinan y palay se admitirán en dicha dependencia sita calle de Carballo núm. 2 hasta las 9 de la mañana de día 12 del mes actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan, acompañándose á las mismas nota de los precios.

La harina será de trigo de 1.ª clase, fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno.

El arroz será de 2.ª corriente de Pangasinan, limpio de polvo y sin insecto alguno.

El palay será de clase superior del llamado factoría, limpio de polvo y sin insecto alguno.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, pesados y medidos á satisfacción de la Administración militar, cuyo pago se realizará por la caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 5 de Mayo de 1891.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel de Ahumada.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento en la segunda decena, aceite de coco de la Laguna y velas de esperma, se admitirán en dicha Dependencia sita calle Carballo núm. 2 hasta las 9 de la mañana del día 12 del mes actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan acompañándose á las mismas notas de los precios.

El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno.

Las velas serán de esperma blancas, enteras, con la mecha trenzada de 22 centímetros de largo y con un peso de 50 gramos cada una.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de utensilios de esta plaza, pesados y medidos á satisfacción de la Administración militar, cuyo pago se realizará por la caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 5 de Mayo de 1891.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel de Ahumada.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE SAN JUAN DE DIOS. Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores.		Pesos	Cént.
Recibido del M. R. P. Prior de Recoletos por su distribución de 1890, Limosna para el Hospital.		109	»
Id. de la Tabacalera y Taasatlántica su asignación de Marzo.		20	»
Id. de D José Grey.		15	»
Id. de D a Engracia Luciano.		2	»
Id. de la Administración del Periódico El Comercio, por dos suscripciones servidas en Marzo á la Voz de España.		1	10
Id. de D. Roque Monroy.		1	»
Total		150	10

Manila, 30 de Aril de 1891.—Francisco de P. Pavés.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres
8.215	7 Marzo. 1891	12 »	Matea Silva.
1.507	10 Enero. »	6 »	Casimira Advicula
7.496	2 Marzo. »	4 »	Agustin Velez.
10.947	14 Abril 1890	8 »	Celedonio Calalang

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 2 de Mayo de 1891.—José Zaragoza.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

NÚMEROS PREMIADOS EN EL 5° SORTEO ORDINARIO, CELEBRADO EN MANILA EL DIA 5 DE MAYO DE 1891.

Ns. Ps. Pesos	Ns. Ps. Pesos	Ns. Ps. Pesos	Ns. Ps. Pesos	Ns. Ps. Pesos	Ns. Ps. Pesos	Ns. Ps. Pesos	Ns. Ps. Pesos	Ns. Ps. Pesos	Ns. Ps. Pesos	Ns. Ps. Pesos	Ns. Ps. Pesos	Ns. Ps. Pesos	Ns. Ps. Pesos
3444 100	6901 50	<i>Diez mil.</i>	13094 50	<i>Diez y seis mil.</i>	18867 50	<i>Veintidos mil.</i>	<i>Veinticinco mil.</i>	28366 50	31470 50	34259 50	<i>Treinta y ocho mil.</i>	41948 500	
3553 50	6934 100		13106 50		18901 50			28386 50	31484 50	34281 50		41957 50	
3580 50	6937 1000		13141 50		18918 50			28404 50	31490 50	34369 50			
3630 100	6972 100		10015 50		18977 50	29070 50	95041 50	28428 50	31543 50	34464 50	38017 50	<i>Cuarenta y dos mil.</i>	
3688 50		<i>Siete mil.</i>	10020 50	13186 50	16057 100	29087 250	95048 50	28439 50	31601 50	34549 50	38019 50		
3698 50			10082 50	13219 50	16132 50	29182 100	95117 50	28476 100	31903 50	34654 50	38050 50		
3788 50			10127 50	13229 50	16181 50	29230 50	95127 50	28481 50	31978 100	34655 50	38065 50	42005 50	
3859 50	7161 50		10196 50	13245 100	16193 50	<i>Diez y nueve mil.</i>	29282 100	28596 50	31996 50	34726 250	38187 250	42006 100	
3892 50	7167 250		10199 100	13339 50	16222 50		29309 50	28639 50		34777 50	38227 50	42089 50	
	7179 50		10222 50	13412 50	16317 50		29310 50	28780 50		34859 50	38245 50	42089 50	
<i>Cuatro mil.</i>	7199 50		10255 50	13556 50	16318 50		29311 50	28801 50	<i>Treinta y dos mil.</i>	34872 50	38252 50	42152 500	
	7212 100		10279 50	13579 50	16326 500	19056 50	29363 50	28814 50		34956 50	38255 50	42286 50	
	7215 50		10304 50	13615 50	16404 50	19086 500	29369 50	28817 250		34973 50	38261 50	42288 50	
	7228 50		10330 100	13644 100	16420 50	19089 50	29373 50	28852 100		34983 250	38276 50	42363 50	
	7252 50		10379 50	13722 50	16481 50	19135 50	29391 50	28956 50	32024 50	34988 100	38298 50	42371 50	
	7370 50		10425 50	13774 50	16494 250	19203 50	29460 50		32056 50		38392 50	42462 50	
	7370 50		10454 50	13837 500	16578 50	19246 50	29492 50		32088 50		38932 50	42488 50	
	7535 50		10571 50	13850 50	16623 50	19354 50	29813 50		32210 50	<i>Treinta y cinco mil.</i>	38950 50	42489 50	
	7537 50		10631 50	13860 50	16657 100	19356 50	29839 50	<i>Veintinueve mil.</i>	32273 50		39016 50	42492 50	
	7618 50		10647 50	13864 50	16690 50	19369 100	29879 50		32329 50	<i>Treinta y nueve mil.</i>	39085 50	42551 50	
	7629 50		10666 100	13869 50	16700 50	19374 50	29726 50		32389 50		39173 50	42610 100	
	7643 50		10763 500	13873 50	16730 50	19377 100	29753 50		32390 50		39173 50	42628 500	
	7730 50		10985 50	13883 250	16767 50	19399 100	29850 50		32471 50		39173 50	42728 1000	
	7746 50			13894 50	16787 100	19445 50	29967 50		32471 50		39173 50	42885 50	
	7773 50	<i>Once mil.</i>	13900 50	13966 50	16885 50	19497 50	22993 50		32500 50		39173 50	42921 50	
	7821 50		14002 50	13967 50	16955 50	19549 50			32513 50		39173 50	42921 50	
	7892 100		11077 50			19562 50	<i>Veintitres mil.</i>		32513 50		39173 50	42921 50	
	7933 250		11130 50			19725 50		<i>Veintiseis mil.</i>	32533 50		39173 50	42921 50	
	7934 50		11136 50	<i>Catorce mil.</i>	<i>Diez y siete mil.</i>	19734 50			32603 50		39173 50	42921 50	
		<i>Ocho mil.</i>	11227 50			19814 50	23075 50		32603 50		39173 50	42921 50	
			11275 50	14014 50	17028 50	19878 500	23131 1000	26012 50	32603 50		39173 50	42921 50	
	8115 500		11279 100	14018 100	17128 100	19941 50	23156 50	26056 50	32630 50		39173 50	42921 50	
	8208 50		11294 50	14093 50	17138 250	19973 50	23161 50	26108 50	32670 50		39173 50	42921 50	
<i>Cinco mil.</i>	8227 50		11329 50	14228 50	17158 50	19998 50	23331 50	26127 50	32699 50		39173 50	42921 50	
	8257 50		11423 250	14241 50	17228 50		23337 50	26154 50	32743 50		39173 50	42921 50	
	8312 50		11446 50	14263 50	17242 100		23374 50	26185 100	32821 100		39173 50	42921 50	
	8357 100		11515 50	14275 50	17257 50	<i>Veinte mil.</i>	23402 50	26217 50	32979 50		39173 50	42921 50	
	8439 500		11552 50	14291 50	17285 50		23442 50	26244 100	32993 50		39173 50	42921 50	
	8464 50		11595 50	14340 100	17369 50		23482 50	26296 50	32993 50		39173 50	42921 50	
	8530 50		11603 50	14376 50	17389 50	20115 50	23501 50	26310 50	32993 50		39173 50	42921 50	
	8544 50		11645 50	14389 50	17442 50	20181 50	23522 50	26337 50	32993 50		39173 50	42921 50	
	8547 50		11698 50	14422 50	17461 50	20196 50	23527 50	26366 50	32993 50		39173 50	42921 50	
	8755 50		11717 50	14430 50	17464 50	20180 50	23567 100	26697 50	32993 50		39173 50	42921 50	
	8811 50		11755 50	14496 50	17477 50	20483 50	23631 500	26723 100	32993 50		39173 50	42921 50	
	8838 50		11770 50	14578 50	17490 50	20487 50	23776 50	26779 50	32993 50		39173 50	42921 50	
	8848 50		11776 50	14631 50	17536 50	20490 100	23928 50	26785 50	32993 50		39173 50	42921 50	
	8861 50		11784 50	14632 50	17537 50	20502 50		26796 500	32993 50		39173 50	42921 50	
	8871 50		11805 50	14656 50	17568 50	20566 250		26814 50	32993 50		39173 50	42921 50	
	8874 250		11813 50	14694 50	17630 100	20567 50	<i>Veinticuatro mil.</i>	26851 500	32993 50		39173 50	42921 50	
	8895 50		11824 250	14710 50	17796 50	20592 50		26870 50	32993 50		39173 50	42921 50	
	8985 500		11930 50	14735 50	17865 50	20667 50		26895 250	32993 50		39173 50	42921 50	
		<i>Nueve mil.</i>	14786 50	14648 50	17944 50	20707 50			32993 50		39173 50	42921 50	
		<i>Doce mil.</i>	14793 50	14786 50	17954 50	20727 100	24097 50		32993 50		39173 50	42921 50	
			14862 50	14870 100	17978 59	20769 50	24106 50		32993 50		39173 50	42921 50	
	9139 50		12091 50	14870 100		20869 50	24119 50		32993 50		39173 50	42921 50	
	9169 50		12186 250	14929 50		20937 50	24168 50		32993 50		39173 50	42921 50	
	9206 100		12195 100	15936 50		20967 50	24248 50		32993 50		39173 50	42921 50	
	9249 50		12317 50		<i>Diez y ocho mil.</i>	20990 50	24235 50		32993 50		39173 50	42921 50	
	9264 50		12387 50				24243 50		32993 50		39173 50	42921 50	
	9343 50		12411 50				24271 100	27042 50	30058 50	33429 50	36637 50	40874 50	<i>Cuarenta y cuatro mil.</i>
	9360 50		12444 50	<i>Quince mil.</i>	18071 50		24353 50	27216 50	30122 100	33450 50	36680 250	40879 50	44014 50
	9362 100		12445 50		18098 100	<i>Veintiun mil.</i>	24411 50	27315 50	30260 500	33484 50	36769 50	40948 50	44016 50
	9406 50		12464 50	15026 50	18134 50		24473 50	27372 50	30278 50	33578 50	36819 50	40986 50	44027 100
	9410 100		12487 50	15113 100	18173 50		24484 50	27489 50	30504 50	33580 50	36832 50	40986 50	44037 50
	9437 50		12551 50	15157 500	18186 50	21026 50	24557 50	27512 50	30647 50	33629 50	36851 50	40986 50	44089 250
	9461 50		12563 50	15166 50	18191 50	21079 100	24567 250	27545 100	30788 50	33746 50	36853 50	40986 50	44111 50
	9492 50		12592 50	15188 50	18228 50	21107 50	24595 500	27726 50	30826 50	33806 50		41003 50	44114 50
	9546 50		12607 50	15188 50	18228 50	21107 50	24654 100	27768 50	30829 50	33884 50		41050 50	44155 100
	9615 50		12610 250	15270 50	18279 50	21110 50	24714 50	27796 50	30895 100	33922 100		41247 50	44226 50
	9624 50		12619 1000	15300 250	18432 50	21134 50	24740 50	27807 50	30907 50	33961 50		41265 100	44246 50
	9701 50		12804 250	15305 50	18461 50	21259 50	24808 (a) 500	27844 100	30982 50		37051 100	41272 500	44342 50
	9706 50		12892 50	15323 50	18515 50	21266 250	24809 20.000	27893 50			37109 50	41315 50	44479 100
	9786 50		12903 50	15411 50	18521 50	21282 50	24810 (a) 500	2796					

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numento de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 4 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

Table with columns for ADULTOS (Espanoles, Indios, Mestizos Sangleyes) and PARVULOS (Espanoles, Indios, Mestizos Sangleyes) across various cemeteries like Paco, Loma, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (Chinos).

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numento de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 5 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

Table with columns for ADULTOS (Espanoles, Indios, Mestizos Sangleyes) and PARVULOS (Espanoles, Indios, Mestizos Sangleyes) across various cemeteries like Paco, Loma, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (Chinos).

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero se anuncia al público que el 6 del entrante Junio á las 10 de su mañana se sacará por segunda vez á pública licitacion simultanea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Arsenal) con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los materiales necesarios para el repuesto de 3 meses de la 1.ª Agrupacion de los grupos 1.º lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6; 2.º lote núm. 1; 4.º lote número 1 y 8.º lote núm. 1 con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las «Gacetas de Manila» números 91 y 101 de 2 y 12 de Abril próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos, cerrados estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 4 de Mayo de 1891.—Enrique Lopez Perea.

En el anuncio inserto en la «Gaceta de Manila» número 122 de 3 del actual del pliego de condiciones de la subasta señalada para el 15 del actual á las diez de su mañana para la contratacion del suministro de efectos necesarios para el repuesto de la 2.ª Subdivision del Almacacen general del Arsenal de Cavite, se notan las equivocaciones siguientes:

- Anunciados. Condiciones administrativas. 1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego. 2.a Si por resultar proposiciones etc. se entenderá que renuncian al derecho a la puja. 3.a El contratista etc. cosa de que aquella no hubiere lugar. Si del reconocimiento etc. se obliga al contratista. 4.º En el 3 er caso etc. aun cuando no hagan perjuicios. 5.º Queda obligado el rematante del otorgamiento de escritura. 6.º Los que correspondan segun el a ancel. 7.º Las de la impresion de 30 ejemplares. En el caso que el lote núm. 3 se subastará independientemente de cualquiera de los dos lotes se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, entregado en su lugar 30 ejemplares. Lo que se anuncia para noticia de los que quieran tomar parte en dicha subasta. Cavite, 5 de Mayo de 1891.—Enrique L. Perea.

INSPECCION GENERAL DE MONTES. Denuncia de terrenos baldios realengos.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cayan. Don Atanasio Bañes y Apolinar solicita la adquisicion de un terreno situado en el monte Namultucan, cuyos linderos son: al Norte con el rio de Guilon; al Este, con terrenos solicitados por Mariano Paredes; al Sur, con la cresta del referido monte y al Oeste, con terrenos de Sinforoso Bondad, comprendiéndose una extension aproximada de diez hectáreas. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 4 de Mayo de 1891.—S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cayan.

Don Mariano Paredes y Joven solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio Este y Sur, con terrenos solicitados por Bañes y Francisco Fernandez y al Oeste, terrenos del Estado, comprendiéndose una extension de quince hectáreas. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 4 de Mayo de 1891.—S. Ceron.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CEBU. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, CONVALECENCIA, Hombres, Mujeres, Total, Existencia anterior, Entrados, Curados.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia recaida en la causa núm. 5006 que se sigue de Felix Serino por hurto; se cita, llama y emplaza a los ausentes Pablo Alvarez, casado, mayor de edad, arrabal de Sta Cruz y de oficio personalero; Dalmacio, mayor de edad, natural de Balanga de la Bataan y de oficio tendera; Juana Herrera, viuda, mayor de edad, natural del de Tondo; Fociso Lagazi, soltero de 20 años de edad, natural de Bacnotan de la Union y de oficio domador de Jesus indio, soltero, mayor de edad, natural de Mayumo de la de Bulacan y de oficio para que en el término de 9 dias, contados desde la insercion de la «Gaceta oficial» de este Juzgado en este Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibido de que de no hacerlo dentro del mencionado término, se les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo a 4 de Mayo de 1891.—Gregorio Leynes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia recaida en la causa núm. 5304 de Valera por hurto; se cita llama y emplaza a Felipe Jovelan en la misma, para que por el término de 9 dias, contados desde la insercion de la presente, comparezca en este Juzgado a ampliar su declaracion en la expresada causa, apercibido de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Quiapo y Escribanía de mi cargo á 4 de Mayo de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del señor Juez de primera instancia dictada con esta fecha en la causa núm. 6422 contra Dolores Ubaldo y otro por estafas y empujamiento de los testigos Justo Agbayani indio soltero y de edad natural del pueblo de Laoang de la provincia de Norte y vecino que fue del arrabal de Binondo; y Baldo natural de Bacarra de la provincia de Ilocos Norte y de edad, vecino que fué del arrabal de Binondo y de término de 9 dias, comparezcan en el Juzgado a declarar en la mencionada causa apercibido de que de no hacerlo dentro del referido término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 4 de Mayo de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia dictada en la causa núm. 7200 que se instruye contra el Sr. Jefe de la Cabecera de Bulacan vecino que fue del San Fernando de Dilao con un Establecimiento de billar, para que en el término de 9 dias, contados desde la insercion de este edicto comparezca en el Juzgado a declarar en la mencionada causa, apercibido de que de no hacerlo dentro del referido término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo, 4 de Mayo de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia dictada en la causa núm. 6422 contra Placido y otro por hurto, se cita y llama a los testigos Leoncio y Atanasio Maglancay vecinos respectivamente en el arrabal de San Luis y Candaba de la provincia de Pampanga y de edad natural del presente en la «Gaceta de Manila» para que se presenten en este Juzgado para declarar en la causa expresada: en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Bulacan á 28 de Abril de 1891.—José Angeles.

Don Florentino Torres Juez de primera instancia en el distrito de provincia de la Pampanga que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano de oficio de este Juzgado, llamo y emplazo al ausente Mariano indio, casado, de treinta y un años de edad, natural de San Simón, reo de la causa núm. 1000 de infidelidad en la custodia de presos para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente edicto comparezca en este Juzgado a contestar y defenderse en la causa que contra el resultan de la expresada causa, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del referido término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la Villa de Bacolor Cabecera de la provincia de Pampanga á 1.º de Mayo de 1891.—Florentino Torres Juez de primera instancia. Tiburcio Hilario.